

UNIDAD DE CONTRATACIÓN
EXP.: 4956/2024

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe-propuesta emitido por el tag de Contratación de fecha 26 de junio de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe de necesidad para la contratación del servicio correspondiente al control de la calidad de aguas de consumo humano, agua de piscinas, agua de mar y control y prevención de la *Legionella*, del término municipal de Andratx emitido por la técnica del departamento de Medio Ambiente de 18 de marzo de 2024 y el pliego de prescripciones técnicas redactado el 7 de junio de 2024 por la misma, con un presupuesto máximo para las dos primeras anualidades de 182.056 euros, más 38.231,76 euros en concepto de IVA, que asciende a un total de 220.287,76 euros, y con una duración de dos años con la posibilidad de prorrogarse por un años más.

Vista la Propuesta de gasto de la Alcaldesa elaborada en fecha 8 de junio de 2024 según la cual el gasto no supera el 10% de los recursos ordinarios, a efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el Decreto núm. 2024-2183 de la Alcaldesa de 10 de junio de 2024 en el que se acuerda iniciar el expediente del contrato de servicio.

Visto el informe emitido por el TAG de Contratación en fecha de 12 de junio de 2024, en el cual se señala que la contratación se realizará a través del procedimiento abierto recogido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Visto que en el mismo informe se establece que, atendiendo al valor estimado del contrato, el contrato no está sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo establecido artículo 22 LCSP y que es susceptible de recurso especial conforme a lo dispuesto en el artículo 44 LCSP.

Visto que en fecha 24 de junio de 2024 se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el presente contrato.

Visto que en fecha 25 de junio de 2024 Intervención emite informe de fiscalización previa del expediente, en el cual se señala que el contenido y la tramitación del procedimiento son conforme a derecho y que existe crédito adecuado y suficiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE



Ajuntament d' Andratx

- Los artículos 17, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124, 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera, Decimoquinta y Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo a su aprobación por parte de la Alcaldesa, a quien le corresponde las competencias para actuar como Órgano de Contratación de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP y en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el expediente del contrato correspondiente al **SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO, AGUA DE PISCINAS, AGUA DE MAR Y CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDRATX**, a través de procedimiento abierto, convocando su licitación.

Segundo.- Autorizar el gasto de 28.294,64 euros, IVA incluido, para el ejercicio 2024 a cargo de la partida presupuestaria 24.311.227060.

Tercero.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares correspondientes al contrato de **SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO, AGUA DE PISCINAS, AGUA DE MAR Y CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDRATX**.

Cuarto.- Publicar en el Perfil del Contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de



Ajuntament d' Andratx

Contratación Estatal, el anuncio de licitación (el contenido se encuentra regulado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre), para que en el periodo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación, se puedan presentar las proposiciones que se estimen pertinentes como establece el apartado sexto del artículo 156 LCSP.

Quinto.- Publicar en el Perfil del Contratante la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios personales y materiales, el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, el documento de aprobación del expediente, tal y como exige el apartado tercero del artículo 63 LCSP, en relación con el artículo 347 de la citada Ley.”

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal emitido en fecha 25 de junio de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el expediente del contrato correspondiente al **SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO, AGUA DE PISCINAS, AGUA DE MAR Y CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDRATX**, a través de procedimiento abierto, convocando su licitación.

Segundo.- Autorizar el gasto de 28.294,64 euros, IVA incluido, para el ejercicio 2024 a cargo de la partida presupuestaria 24.311.227060.

Tercero.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares correspondientes al contrato de **SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO, AGUA DE PISCINAS, AGUA DE MAR Y CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDRATX**.

Cuarto.- Publicar en el Perfil del Contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación Estatal, el anuncio de licitación (el contenido se encuentra regulado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre), para que en el periodo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación, se puedan presentar las proposiciones que se estimen pertinentes como establece el apartado sexto del artículo 156 LCSP.

Quinto.- Publicar en el Perfil del Contratante la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios personales y materiales, el pliego de prescripciones técnicas



Ajuntament d' Andratx

y de cláusulas administrativas particulares, el documento de aprobación del expediente, tal y como exige el apartado tercero del artículo 63 LCSP, en relación con el artículo 347 de la citada Ley.

